



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920240016200

Se niega el mandamiento de pago respecto del documento denominado factura electrónica de venta e identificada con el número CMTT8 en la medida que, si bien se aportó al protocolo la representación gráfica de tal soporte, al verificar su registro ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN no se observan inscritos los eventos referidos a la fecha de envío, el acuse de recibo, las condiciones de pago como tampoco la aceptación de la factura por parte de la demandada, más cuando el aludido documento fue endosado. Presupuestos contenidos tanto en el art. 774 del C. de Co., como en los Decretos 1074 de 2015 y 1154 de 2020.

Por lo anterior no puede ser considerado como un título ejecutivo la aludida diligencia, atendiendo la previsión de las mencionadas disposiciones legales.

Toda vez que el libelo en mención fue allegado de manera digital no hay lugar a ordenar su devolución

NOTIFÍQUESE

ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Hoy 02/04/2024 se notifica la presente providencia por anotación en ESTADO No. 54

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Alba Lucia Goyeneche Guevara
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0134762540aaccfd9eb6dca2411d663e8d144e4f22027ea62b1aeae00b3996b

Documento generado en 01/04/2024 05:05:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>